

entidades bancarias señaladas por la parte actora.

Respecto al embargo de las fincas urbanas solicitado por la actora, estese a la espera de la averiguación patrimonial.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Centro Empresarial e Inmobiliario Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.093/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 137 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Milagros Parreño Gómez, contra la empresa “Carsán Torrejón, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Milagros Parreño Gómez, contra “Carsán Torrejón, Sociedad Limitada”, por un importe de 349,58 euros de principal, más 20,97 euros de intereses provisionales, más 34,95 euros de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 137 de 2009, seguida en este mismo Juzgado entre las mismas partes, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 1.136,21 euros de principal, más 68,16 euros de intereses provisionales y 113,61 euros de costas provisionales.

c) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

Los que se encuentren en el domicilio social de la ejecutada “Carsán Torrejón, Sociedad Limitada”, sito en la calle Grafito, local 12, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Asimismo, librese oficio a la Delegación de Hacienda de Madrid.

d) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Co-

mún de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

e) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

f) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Isidro M. Saiz de Marco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carsán Torrejón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.628/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mario Miranda del Olmo, contra don Yoau Manuel Da Silva Couto de Sousa, doña María Ángeles Carrasco Bati e Instituto Español de Crío Preservación Celular, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.334 de 2009, se ha acordado citar a don Yoau Manuel Da Silva Couto de Sousa, doña María Ángeles Carrasco Bati e Instituto Español de Crío Preservación Celular, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de junio de 2010, a las doce horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo

comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Yoau Manuel Da Silva Couto de Sousa, doña María Ángeles Carrasco Bati e Instituto Español de Crío Preservación Celular, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.593/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 467 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ramona Cristina Enache, contra la empresa “Conse Hostel, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ramona Cristina Enache, frente a la empresa “Conse Hostel, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar a la demandante por los conceptos de su demanda la cantidad de 4.181 euros, así como 474,23 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acredi-